

B. N. 144 (N)  
Vol. : 1340  
Nº : 1  
Año : 1805

Sección Civil y Judicial

Añazo Martin contra Bartola Martinez ( consortes )  
sobre casamiento.

Foj. : 6

esta tanosquira ebanim emaseo y  
Bartola Martinez, venidos de la  
Condellenci, con color de pedir Dis-  
pensa de Impedimentos de Matrimo-  
nio, y mal fundada esperanza de q-  
yo al golpe los casara: En vista de  
que sin duda trahere el robada a ella,  
o a lo menos de comun Acuerdo de  
Amancebidos, segun lo solitarios  
en su Denota, y otras circunstan-  
cias: He pedido por via de Auxi-  
lio, o mas bien de efectuar Demun-  
cion para ante V. S., que el Comien-  
to de Justicia y Fues Comisionario  
de ese Gov. no. D. Juan- Garmario  
q. dentine preso a disposicion de

B<sup>n</sup> 45 N 49 f<sup>e</sup>

N<sup>o</sup> 144 (N)  
N<sup>o</sup> 10

S

Sabiendoseme presentado en esta Parroquia Martin Marcos y Bernabola Martinier, venidos de la Conditencia, con color de pedir Dispensa de Impedimentos de Matrimonio, y mal fundada esperanza de q<sup>o</sup> al golpe los casara: En vista de que sin duda trahen el robado a ella, o a lo menos de comun Acuerdo de Amancebados, segun lo solitario en su Denota, y otras circunstancias: He pedido por via de Auxilio, o mas bien de efectuar Demuncion para ante V. S., que el Teniente de Justicia y Fiscal Comisionario de ese Gov. no D. Josef Carrasco q<sup>o</sup> dentare preso a disposicion de



C. P. el Yacon; y que ponga en Ca-  
sa conveniente a la misma dis-  
posicion la Ellugex; lo que comito  
ha executado en todo: confiando  
tomara V. S. las Providencias que  
su zelosa justificacion le dicte en  
remedio de tan derogado proce-  
dimiento y decericio de muertos  
Señor.

Dios que a V. S. m. P. Laxo  
quia de Copiata y Henexo 3. de 1808.

Nicolas Obpo el Paraguayo

R

Señor Gov. Intend. D. Mariano de Piverax

Don. Gov. Intendente D. Lorenzo de Rivera

(9)

on auido, q. me ha sido el 7<sup>mo</sup> senior  
Obispo de Oaxaca a U. S. por medio del cabo-

Don. Miguel de la Cruz persona de Martin

trino en el to; y queda en este valle en

deposito Bartola Martinez en casa de Don

Pablo de Vera, a igual disposicion de U. S.

con motivo de q. el primero, y esta paxe

ciaron ante su S. 7<sup>mo</sup> diciendo q. beni-

entolas de la Capilla de Caacupe por ten-

diendo q. su 7<sup>mo</sup> lo hiciera acaer: ma-

nifestando en el modo de venir sin

pe sin madre, sin exm. ni hozna per-

sona, de seguridad, y de seneca, q. son-

a manebador, y quise de hoznos de hito

Dios 9. de a. S. a. n. a.

Capiata y Enero 9 del 805.

Ygnacio Larrañaga

Don. Gov. Intendente



En  
Lima y En los de Indias.

El Virrey de Indias practica  
Informac. sobre los  
puntos q. se refieren, orde-  
nando en caso necesario q.  
comparezca Bartola Char-  
tiner.

Diego de  
Caceres

Dr. Arias  
B

En  
Lima y

3

(3)

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the paper]*

Enero once de mil, ochocientos

*[Faint, illegible handwriting on a piece of aged paper with a circular stamp in the top left corner.]*

*revisado y cines. Remittare*









5  
5  
... que con ... firmaran ...  
... por Dios me señor y un a ...  
... de Dios que el ...  
... y ...  
... de lo que ...  
... de la ...  
... su hija ante el ...  
... los dños, dixo que ...  
... con ...  
... toro, y que ...  
... con el ordinario ...  
... bueltas de la ciudad ...  
... cencia de él ...  
... hasta después que ...  
... no sabe si ...  
... lleva dicho ...  
... go del juramento ...  
... op dixo que ...  
... firmava y ...  
... años; en ...  
... que ...

Juan Jph de Villamayor  
Hgo Thomas Jph de Villamayor  
Hgo Ponciano Revay  
Pasqua mor...

En dho dia mes y año, yo el ...  
... a quien por ...  
... Recist el juramento ...  
... y ...  
... se lo que ...  
... si sabe que ...  
... a su ...  
... o ...  
... si han estado ...  
... a ...  
... niente ...  
... y ...  
... y ...  
... a ...  
... y que ...  
... ante el ...  
... no a la ...  
... de lo que ...  
... ha ...  
... por punto ...  
... lo y q ...  
... en ...





En quarto.

**SELLO QVARTO, VN QVARTO  
TULO, AÑOS DE MIL OCHO  
CIENTOS QVATRO, Y OCHO  
CIENTOS CINCO.**

te de todo lo qual firmo con miya y testigos; lo que con  
tifica.

Juan Jph de Villamayor, Juan de Aguirre y  
Hno Thomas Jph de Villamayor, Hno Ponciano Rivas

En el mismo dia, mes y año; yo el Jefe de esta informa-  
cion para seguir la hinc conpanee a Juan Jph de  
Poncillo razonador de cada uno, a quien por ante los  
testigos acudientes le hice el juramento por Dios  
nro señor y una señal de cruz en forma de Dño, que  
el suso dho me lo hizo según se requiere; y habiendo  
obrecido baxo de su quexar en decir verdad de lo  
que supiere y fuere preguntado, se le preguntó si sa-  
be que Juan Antonio Amador sacó a la venta la vivienda  
de su casa sin noticia ni licencia de sus señores a  
Pedro ante el último señor obispo, si la tuvo formada,  
se fue ella guerosa, y si en estado en mala vida dixo,  
que de haberse hecho el dho a la demandada mujer  
sin noticia ni licencia de sus señores, y que nunca la ten-  
to sino q' fue ella guerosa, y que han estado en dicho  
traxo ya de ante mano y que cuando ya en banarada  
traxaron casarse con gusto de sus señores, y q' todo lo q'  
dicha dicho lo sabe por ser su vecino inmediato y que es  
la verdad que declaro en cargo del juramento que ha-  
brecedo, y siendo leida su declaración dixo que crea-  
va con firme la bno y q' por tal se afirmava y ratifi-  
cava en ella; y que su edad no sabe pero por su aspec-  
to se le juzga tan mas de quarenta años, en fe de todo  
lo q' digo a Jose Jph Balensuela firmante por el su  
nombre por no saber escribir, y lo hizo el dho con mi-  
ya y testigos; lo q' consto.

Juan Jose de Villamayor, Arzobispo del Doctlar  
Hno Ponciano Rivas, Hno Juan Jph Poncillo  
Hno Thomas Jph de Villamayor, Jose ynao Balensuela

Por concluida esta informacion mando se rem-  
baxo de susient al Juzgado, a diez años de seguir  
esta bno y fme con testigos yo el Jefe de ella  
Jph de Arriaga.

Villamayor, Hno Thomas Jph de Villamayor y  
Hno Ponciano Rivas

y de un valor de mil ochocientos y cinco 6

Respecto de haberse en cuada la informacion pae-  
demida por el Sr. Gov. su Intendente en Decreto de diez  
de Enero anterior Debuelvare para los efectos q.  
haya lugar.

José Alvarado

Don Garcia

Ante mi  
Manuel Benice  
Cano  
Sec. y Not. p. del Gov. de P. R.

Trampe. y Febrero 15 del 809

Debuelvare al Bargado paraq. hecha la  
investigacion sobre El contra-  
to Matrimon. q. se dice han tenido Man-  
Anasco con Pontola Martinez; y  
q. ad. se condujeron con Venia de  
Comis. de la Presidencia en el  
sum. y notando justificados Estos  
hechos, parga en soltura a El Vto  
rido Anasco q. q. lo Verifique, y  
alce ala Barbola el depo. con el  
mismo fin.

Piberon

D. Anasco





En quarto.

SELLO QVARTO, VNCVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

*James [unclear]*  
*[unclear]*

en [unclear] de mil ochocientos  
Resultando de este Exped. comprobado el hecho.  
y previene el superior Decretto q. antecede, y  
compurgado el delito de hurto extrañiso a la  
fiscalia Comandante con la prision q. hiere  
fuerde Juan Antares: pongale en libertad,  
y libere orden al Comis. del Partido, para q.  
Dona Martina sea Noticiada a Casa de sus  
Padres, y sigue tan Comis. a [unclear]

Juan Elano

por [unclear]

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*